



Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

SAN ISIDRO, 9 de mayo de 2020.-

RESOLUCION SIRUyT Nro.: **309**

VISTO que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como Pandemia al brote de COVID-19, determinándose un estado de emergencia de salud pública internacional; y

Considerando:

QUE el Gobierno Nacional ha dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541;

QUE idéntico criterio ha adoptado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por conducto del Decreto N° 132/2020, declarando el estado de emergencia en todo el ámbito de la Provincia;

QUE por conducto del Decreto N° 494/2020 el Municipio de San Isidro se adhirió a los términos del Decreto Provincial antes mencionado, declarándose la emergencia sanitaria y epidemiológica en el ámbito de todo el partido;

QUE asimismo, se creó el "Comité de Emergencia y Actuación ante el COVID-19" (CAE COVID-19), con el objeto de garantizar la toma de medidas rápidas, eficaces y urgentes en forma interdisciplinaria;

QUE a través del DNU N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20 y 355/20;

QUE por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

QUE a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente;



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE RESOLUCIONES
SECRETARIA DE INSPECCIONES,
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

645

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

//...

QUE por conducto de la Decisión Administrativa N° 524/2020, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°;

QUE la autorización que la citada normativa contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción provincial o municipal establezca, así como también a una serie de medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

QUE, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha aprobado por Decreto N° 262/2020 la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE el artículo 2° del citado Decreto provincial dispone que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control de la Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de una serie de requisitos;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha aprobado por Resolución N° 115/2020 las "Recomendaciones para la confección de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento", con un anexo Único;

QUE conforme surge del procedimiento previsto en el artículo 3° del mentado Decreto N° 262/2020, esta Administración Municipal ha procedido a elaborar, por conducto de las reparticiones técnicas correspondientes, un "Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de Actividades Comerciales en el Municipio de



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE RESOLUCIONES
SECRETARÍA DE INSPECCIONES,
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

646

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

///...

San Isidro", el cual fuere oportunamente remitido a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para su pertinente intervención;

QUE conforme consta en las presentes actuaciones, el Poder Ejecutivo provincial ha dado tratamiento a la solicitud presentada por el Municipio, determinando que la petición resulta adecuada;

QUE dado los positivos resultados obtenidos en la implementación de la Resolución SIRUyT Nro. 293/2020 y en la necesidad de ampliar las actividades, dentro de los límites interpretativos de la legislación vigente, considerando que nuestro Municipio posee una densidad poblacional baja en relación al resto de los distritos del AMBA y que por sus particularidades la gran mayoría de los vecinos realizan sus actividades comerciales y/o profesionales dentro del municipio, con la consiguiente baja movilidad que las nuevas actividades generarían, se justifica la ampliación que a continuación se detalla;

QUE de conformidad a lo expuesto, se promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 349/2020,
EL SECRETARIO DE INSPECCIONES, REGISTROS URBANOS Y TRÁNSITO
DE LA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Las actividades que a continuación se autorizan quedaran supeditadas al ***** estricto cumplimiento de los "Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento" que se establece para cada una de ellas, el cual, por cuestiones sanitarias podrá ser modificado, ampliado o anulado al igual que la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Los responsables del desarrollo de cada una de las actividades deberán ***** conocer y garantizar el fiel cumplimiento de la presente resolución, los protocolos sanitarios y sus futuras modificaciones. Deberán completar la declaración jurada online obrante en la página municipal (www.sanisidro.gob.ar) y aguardar su posterior autorización de funcionamiento por parte de la autoridad de aplicación.-



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE RESOLUCIONES
SECRETARIA DE INSPECCIONES,
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

647

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

////...

ARTÍCULO 3°.- Todo el personal afectado a las actividades a autorizar deberá procurar su ***** traslado a sus espacios de trabajo por medio de transportes privados, debiendo contar con el correspondiente certificado de circulación el cual deberá ser tramitado por el interesado desde las páginas web del Poder Ejecutivo Nacional y/o del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Podrán desarrollar las actividades autorizadas aquellas personas que no se ***** encuentran incluidas dentro de los alcances del Decreto Nacional N° 260/2020 (personas de riesgo) y sus posteriores modificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el formato de retiro en comercio de aquellas actividades ***** alcanzadas por la Decisión Administrativa 254/2020 Art. N° 1 Inciso 4 del Poder Ejecutivo Nacional. Quedando excluidos los centros comerciales denominados shopping.-

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el funcionamiento, con sistema de turnos, a las inmobiliarias para ***** su apertura al solo efecto del cobro de alquileres y expensas.-

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Escribanos y ***** Diseñadores, a los fines de concurrir a sus espacios de trabajo al solo efecto de obtener o retirar la documentación que, justificadamente, resulte indispensable para el desarrollo de sus actividades en forma remota.-

ARTÍCULO 8°.- Autorizar, por cuestiones de riesgo propio del abandono de la estructura ***** edilicia en ejecución y seguridad de los vecinos, la continuación de las obras particulares con permiso de construcción que se encontraban en ejecución con anterioridad al aislamiento social preventivo y obligatorio y que no hayan sido paralizadas por el incumplimiento del mencionado aislamiento.-



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE RESOLUCIONES
SECRETARIA DE INSPECCIONES,
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

648

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

//////...

ARTÍCULO 9°.- Autorizar los servicios de mudanza, dentro del distrito de San Isidro, los
***** días sábados y domingos en los horarios de 8 a 18 horas.-

ARTÍCULO 10°.- Autorizar el funcionamiento, con sistema de turnos, a los lavaderos de
***** automóviles, de lunes a sábados de 8 a 17 horas.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION

MAURICIO O. GOMEZ
Subsecretario
de Inspección General
Municipalidad de San Isidro



WALTER F PEREZ
SECRETARIO DE INSPECCIONES
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO